

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000069-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA VI REUNIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PUNTA DEL ESTE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA

Lima, 25 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante los correos electrónicos del 16 y 22 de marzo de 2022, la Viceministra de Ingresos del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, Presidenta de la Declaración de Punta del Este (la Declaración), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para asistir a la VI Reunión de la Declaración de Punta del Este, organizada por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y por el Ministerio de Hacienda de Costa Rica, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 3 al 4 de mayo de 2022;

Que, como resultado de la reunión plenaria del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, celebrada el 19 de noviembre de 2018, en Punta del Este, Uruguay, los países miembros latinoamericanos, entre ellos, el Perú, decidieron crear un programa centrado en América Latina, denominado la Declaración de Punta del Este;

Que, el objetivo de esta iniciativa para América Latina es maximizar el uso efectivo de la información intercambiada en el marco de los estándares internacionales de transparencia fiscal para hacer frente a la evasión y elusión fiscal, la corrupción y otras formas de flujos financieros ilícitos;

Que, para abordar eficazmente estas cuestiones y obtener recursos para el desarrollo y el crecimiento sostenible, los países latinoamericanos están comprometidos a: i) explorar toda la gama de posibilidades de cooperación administrativa que ofrecen los acuerdos internacionales, incluida la Convención sobre Asistencia Administrativa en

Materia Fiscal, ii) mejorar la transparencia, en particular con respecto al beneficiario final, y iii) crear sinergias en la región;

Que, la Declaración está abierta a todos los países latinoamericanos y actualmente cuenta con 13 países miembros: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, cuyos representantes se reúnen cada año para hacer un balance de los progresos realizados y reflexionar sobre los retos pendientes;

Que, en la citada reunión se presentará el Informe de Avance sobre "Transparencia Fiscal en América Latina 2022: Declaración de Punta del Este"; documento que es un producto clave de la iniciativa y cuyo objetivo principal es mostrar el progreso que los países de la región han logrado en el último año, para guiar los próximos pasos en el trabajo futuro de la Declaración;

Que, adicionalmente, se presentarán los hallazgos clave y se ofrecerá una visión general del progreso realizado por los países de América Latina, así como las acciones a ser priorizadas durante el año 2021: i) sensibilización y compromiso político, ii) fortalecimiento de las administraciones tributarias y desarrollo de capacidades, iii) ampliación del intercambio de información (EOI por sus siglas en inglés), iv) aumentar el uso del intercambio de información (EOI), y v) avanzar en el uso más amplio de la información intercambiada en atención de los tratados;

Que, de igual manera, los países miembros compartirán sus experiencias a través del desarrollo de paneles que abordarán los temas vinculados a la implementación del intercambio automático de información, al fortalecimiento de la implementación del intercambio de información, a los avances en el intercambio, previa solicitud, y al uso más amplio de la información intercambiada con fines no tributarios;

Que, por tanto, se considera relevante la concurrencia de la SUNAT, a efectos de conocer y compartir las experiencias en materia de transparencia fiscal internacional, de modo que nos permita recibir y aportar sugerencias para la obtención de mejores resultados en la lucha contra la evasión y elusión fiscal internacional, y la erosión de bases imponibles, actividades que se encuentran alineadas a su objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, mediante el desarrollo de estándares e iniciativas innovadoras;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00028-2022-700000 del 18 de abril de 2022, resulta

necesario autorizar la participación de la servidora Nancy Aguirre Arredondo, Jefa (e) de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que, durante dicho año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la citada ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT, se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, dispone que la SUNAT mediante resolución de superintendencia autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT, resulta necesario, por razones de itinerario, autorizar el viaje de la mencionada servidora del 2 al 5 de mayo de 2022; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto por la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Nancy Aguirre Arredondo, del 2 al 5 de mayo de 2022, para participar en la VI Reunión de la Declaración de Punta del Este, organizada por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y por el Ministerio de Hacienda de Costa Rica, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 3 al 4 de mayo de 2022.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del 2022 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con siguiente detalle:

Señora Nancy Aguirre Arredondo

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso De Aeropuerto – TUUA)	US \$ 1 230,79
--	----------------

Viáticos	US \$ 945,00
----------	--------------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria